

Tegucigalpa M.D.C., 15 de julio del 2020

OFICIO No. ONCAE-DIR-795-2020

Comandante General
CARLOS CORDERO
Secretario de Estado Interino
Comisión Permanente de Contingencias (COPECO)
Su oficina

Estimado Comandante Cordero:

Reciba un cordial y atento saludo por parte de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE). Tengo a bien dirigirme a usted en seguimiento a la solicitud de apoyo realizada por su institución, para capacitación y acompañamiento en el uso de la plataforma “Honducompras 2.0” y la reunión sostenida con su equipo de trabajo en fecha 12 de julio del presente año.

A través de la presente se le informa que hemos verificado en el sistema HonduCompras 2 las condiciones generales de participación de proveedores para el proceso **COPECO-CD-GC-001-2020-001** publicado el día de ayer 14 de julio a las 11:35 p.m., para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y CARGA DE CONTENEDORES DE DOS (2) HOSPITALES MÓVILES**, a lo cual la esta oficina con el objetivo de que la institución que usted dirige logre el éxito del proceso, expresa lo siguiente:

Con relación a los Proveedores Certificados para una Contratación Directa: El artículo 38 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: Excepciones. No será necesaria la inscripción de proveedores de bienes al detalle, entendiéndose por éstos los bienes de uso común ofrecidos normalmente en el comercio o por artesanos, cuya adquisición, debido a su precio, no requiere de licitación formal. Tampoco será necesaria cuando se trate de otros contratos que no requieren licitación o concurso; estableciendo la normativa legal que solo en licitaciones y concursos es obligatoria su inscripción, Asimismo, El artículo 37 de la ley de contratación afirma que no será necesaria la inscripción en el Registro cuando se trate de contratos que, por su cuantía, no requieren de licitación o concurso.

La Contratación Directa es un procedimiento de contratación o adquisición que excluye los requerimientos formales de la licitación pública o Privada, el concurso público o privado, (artículo 1 69 del RLCE), guardando el compromiso de procurar el mejor interés público; procurando que las necesidades a satisfacer se realicen de forma oportuna, con transparencia, igualdad y en las mejores condiciones de costos y calidad, en base a lo anterior esta Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado expresa que en los procesos de compra menor y de contratación directa no es necesaria su inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado.

Con relación a las garantías: estas son exigibles en las licitaciones públicas y privadas, para ello debe tomarse en consideración el periodo de tiempo que requiera el trámite por parte del proveedor para adquirir la misma.

Con relación al objeto contractual: es importante hacer mención que es de conocimiento público, que Inversión Estratégica de Honduras realizó un contrato llave en mano para la adquisición de “Hospitales Móviles”; dicho contrato se encuentra definido en el Artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado, en el cual el contratista se obliga a proporcionar, mediante un único contrato, todos o algunos de los siguientes elementos: los diseños técnicos, servicios de ingeniería, financiamiento, construcción, así como, en su caso, el terreno necesario o el suministro e instalación de plantas, equipos u otros similares, incorporadas a la obra. Por lo anterior es recomendable, que su institución realice los controles internos correspondientes a fin de asegurar que este contrato no representa una duplicidad con los servicios que el proveedor debe proporcionar.

Con relación al número de ofertas: en el sistema que colocan el mínimo 4 proveedores para llevar a cabo el proceso, por lo que la administración debe vincular sus procesos conforme a la investigación de mercado realizada para el mismo.

Estas observaciones son emitidas sin perjuicio de las disposiciones emitidas a lo interno de la institución.

Es importante mencionar que esta oficina ha brindado exclusivamente el apoyo solicitado para la difusión en el sistema HonduCompras 2 del proceso en base a los requerimientos establecidos por COPECO para la contratación de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y CARGA DE CONTENEDORES DE DOS (2) HOSPITALES MÓVILES. Así mismo, la ONCAE está proporcionando apoyo y capacitación a los proveedores que han sido identificados por COPECO para este “Honducopras 2.0”. Dicho apoyo se limita a capacitar a los posibles oferentes en el uso de la plataforma, la verificación de la capacidad legal, técnica y financiera, es responsabilidad del órgano contratante, según lo establece los Artículos 65 y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace: <http://oncae.gob.hn/covid19/covid19-recomendaciones>

Agradeciendo su atención a la presente,

Atentamente,

DIRECCION
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO
ING. SOFIA CAROLINA ROMERO
Directora ONCAE

cc. Archivo/KH